CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/04/2026 - 15:36:09
Recibo No. S000271732, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gyggQBFqb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCIONES PROCAST S.A.S
Nit : 830053299-3
Domicilio: Mariquita, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 83732
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de diciembre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 14 CL 7 ESQ PARQUEADERO VILLA GLACIAL
Municipio : Mariquita, Tolima
Correo electrónico : facturacion.ingenieriacv@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143060256
Teléfono comercial 2 : 3103058984
Teléfono comercial 3 : 3143060256

Dirección para notificación judicial : CR 14 CL 7 ESQ PARQUEADERO VILLA GLACIAL
Municipio : Mariquita, Tolima
Correo electrónico de notificación : facturacion.ingenieriacv@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0135 del 16 de enero de 1999 de la Notaria 2 de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 20 de enero de 1999 bajo el No. 665144 del Libro XV y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No. 12947 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada R T T LTDA REDES Y TELECOMUNICACIONES TRIVIÑO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 10 de enero de 2024 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 03 de diciembre de 2024 bajo el No. 03183434 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No. 12947 del Libro IX, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA

Por Acta No. 4 del 06 de marzo de 2025 de la Junta de Socios de Mariquita, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2025, con el No. 13064 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD R T T LTDA REDES Y TELECOMUNICACIONES TRIVIÑO LTDA POR CONSTRUCCIONES PROCAST S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad es el desarrollo y prestación de servicios relacionados con la ingeniería civil, industrial, catastral, eléctrica y la arquitectura, incluyendo actividades como el diseño, construcción y mantenimiento de vías, puentes, oleoductos, vías férreas, redes de energía, acueductos, alcantarillados, redes telefónicas aéreas y subterráneas, señalización de vías, así como la ejecución de proyectos urbanísticos, arquitectónicos, industriales y de remodelación de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación de minas, reforestación, estudios de distritos de riego, adecuación de tierras, proyectos de valorización, manejo de microcuencas, desarrollo regional y urbano, planificación y ordenamiento territorial, catastro, administración inmobiliaria, avalúos de bienes inmuebles urbanos y rurales, avalúos especiales, y actividades relacionadas con fotogrametría, fotointerpretación, cartografía, sensores remotos, geofísica, geodesia, topografía, geología, ecología, biología, agronomía y sistemas de información geográfica (SIG). Podrá llevar a cabo la planeación, diseño, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas, rurales, carreteras, autopistas, túneles, viaductos y demás obras de infraestructura vial, incluyendo la señalización y embellecimiento paisajístico. Podrá realizar la construcción, remodelación y mantenimiento de edificaciones de uso público y privado, obras hidráulicas, obras de contención, acueductos, alcantarillados y canales de riego. Además, podrá prestar servicios de consultoría, asesoría técnica, interventoría y estudios especializados en ingeniería civil, geotécnica, hidráulica, ambiental, estructural, eléctrica y mecánica, así como realizar estudios de factibilidad, diseños estructurales y arquitectónicos. Podrá participar en la planificación, dirección, supervisión y ejecución de proyectos, elaborar presupuestos, cronogramas y análisis de riesgos, y gestionar proyectos de construcción e infraestructura. Tendrá la capacidad de adquirir, vender, importar, exportar, distribuir, suministrar y alquilar materiales, maquinaria y equipos necesarios para sus actividades, así como realizar trabajos de excavación, nivelación, compactación y movimientos de tierra. Asimismo, fomentará el

desarrollo de proyectos sostenibles, la implementación de tecnologías innovadoras y la investigación en ingeniería civil, con el propósito de mejorar la calidad, seguridad y eficiencia en sus actividades. Podrá organizar y desarrollar programas de formación técnica y capacitación en áreas relacionadas con su objeto social. La sociedad tendrá la facultad de participar en procesos de licitación pública y privada, así como establecer contratos, alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales, joint ventures o cualquier otro esquema de asociación con terceros para el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto social y realizar actividades de gestión ambiental como mitigación de impactos, recuperación de áreas afectadas y conservación ambiental. La sociedad podrá realizar actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo inversiones en bienes muebles e inmuebles, adquisición de maquinaria y equipos, compra y venta de acciones, bonos, cédulas y otros títulos valores. Podrá hipotecar bienes inmuebles, pignorar bienes muebles y celebrar contratos bancarios y financieros. Asimismo, podrá constituirse y participar en fideicomisos, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y derechos de autor, y realizar cualquier acto o contrato comercial que facilite el cumplimiento de su objeto social. Está prohibido a la sociedad constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, excepto cuando dicha acción le reporte un beneficio, en cuyo caso será necesaria la aprobación de la junta de socios. En general, la sociedad podrá realizar todas las actividades que contribuyan al desarrollo de su objeto social, ya sea directamente o mediante la contratación de terceros, valiéndose de todos los medios adecuados para garantizar la eficacia en sus operaciones.En desarrollo o cumplimiento de tal objeto, la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras, sobre bienes inmuebles o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o de derecho público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamos, cambios o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar, instrumentos negociables; adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cedulas o bonos, suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la Ley; incorporarse en los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga o se proponga objeto similar al de la que por la presente se funda con arreglo a la Ley y a los reglamentos de la superintendencia bancaria, pero en ningún caso con el carácter de socio colectivo especialmente; a) recaudar dineros referentes a todos los contratos o negocios que celebrare; b) inspeccionar riesgos; c) intervenir en salvamentos; d) promover la celebración de contratos de seguros por sí misma o por medio de agentes colocadores que la compañía mandante ponga bajo su dependencia, de acuerdo con su sistema propio de promoción de negocios. **PARÁGRAFO 1°:** La compañía podrá actuar por sí misma, ella sola, o en cooperación con otra u otras personas de acuerdo con los contratos que con ellas celebre.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del **GERENTE** sea persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la gestión inmediata de los negocios y de su representación. En caso de eventualidad que implique la no presencia del Gerente, el Representante Legal Suplente estará facultado para asumir, de manera inmediata y provisional, todas las funciones, deberes y atribuciones inherentes al cargo de Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. – El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas, y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades: a) Usar de la firma o denominación social; b) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y aprobar su remuneración en la asamblea general de accionistas, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas; c) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades; d) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; e)

Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; f) Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad; g) Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros; h) El representante legal de la sociedad **NO tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.** Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. i) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargarlos, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.

LIMITACIONES:

Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 08 de julio de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2025 con el No. 13319 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO	C.C. No. 1.054.541.305

Por Acta No. 4 del 06 de marzo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2025 con el No. 13064 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE RODILSON LOPEZ ISAZA C.C. No. 17.496.864

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4809 del 21 de noviembre de 2007 de la Notaria 2 Bogotá	12947 del 13 de diciembre de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 0668 del 02 de mayo de 2013 de la Notaria 45 Bogotá	12947 del 13 de diciembre de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 0902 del 12 de junio de 2013 de la Notaria 45 Bogotá	12947 del 13 de diciembre de 2024 del libro IX
*) Acta No. 03 del 10 de enero de 2024 de la Junta De Socios	12947 del 13 de diciembre de 2024 del libro IX
*) Acta No. 4 del 06 de marzo de 2025 de la Junta De Socios	13064 del 12 de marzo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4390
Otras actividades Código CIIU: F4329 F4321

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $546.114.213,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

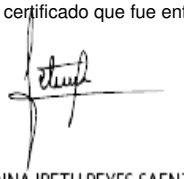
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JOHANNA IBETH REYES SAENZ
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****